

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20554146881	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	ABASTECIMIENTO MEDICO TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	11:18:56

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.2.1.1. del capítulo II, de la sección específica de las bases se establece los documentos para la admisión de la oferta.

Copia simple del rotulado de los envases inmediato, mediano y del inserto, cuando corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario.

Cuando solicitan rotulado del envase mediano e inmediato hacen referencia al proyecto de rotulado aprobado por la DIGEMID o fotos del producto terminado (importado)?

Solicitamos al comité de selección precisar la solicitud, y consideren que sea el proyecto de rotulado aprobado por la DIGEMID y no foto del producto terminado, ya que el importador puede que no lo tenga en su almacén. Esto limitaría participación de postores.

Con la finalidad de no restringir la participación de postores y exista pluralidad de marcas, de conformidad a lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, solicitamos se acepte la presentación del proyecto de rotulado aprobado por la DIGEMID del envase mediano e inmediato, para acreditar el literal ¿i¿.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** j      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar que, la presentación del rotulado de los envases inmediato y mediano, deberá presentarlos según lo autorizado en su Registro Sanitario, éstos pueden ser el proyecto del rotulado que presentaron para la inscripción del registro y fue autorizado con el rotulado; o con fotos nítidas del producto terminado de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Por lo tanto, se da por aclarada su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El literal h) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta en concordancia con lo indicado en el numeral 3.1 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, precisa con respecto al certificado de análisis u otro documento correspondiente, que deben ser sustentadas las características solicitadas en el numeral 2.1 de la Ficha técnica.

Al respecto de la revisión del numeral 2.1 del punto 2. Características específicas del bien de las Fichas técnicas tenemos que todas incluyen un esquema que precisa Figura 1 (no incluye diseño), es así como entendemos que este esquema es referencial y no debe acreditarse. ¿es correcta nuestra apreciación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: h      Página: 18ss

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debe precisar que en las Bases Administrativas no se hace referencia a la Figura como exigencia a sustentar, sino a las características técnicas del requerimiento: "(...) En el caso que el Certificado de análisis u otro documento equivalente no considere todas las características especificadas en el numeral 2.1 de la Ficha Técnica, se deberá presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características (...)"

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.1 de la Ficha Técnica del ítem 01 ¿EQUIPO MICROGOTERO CON CÁMARA GRADUADA 100ML¿ se indica en la característica acabado "libre de rebabas, materia extraña u otros defectos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario". Con respecto a la característica "libre de materia extraña" solicitamos se acepte como equivalente "libre de material extraño".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FICHA TECN      Literal: IT 1      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la especificación de la característica Acabado de la Ficha Técnica institucional se señala "Libre de rebabas, materia extraña u otros defectos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario", por lo que se desprende que se aceptan cualquiera de los dos propuestos o ambos u otro que el fabricante del dispositivo médico haya considerado, siempre que se encuentre autorizado en su registro sanitario, incluyendo el término "libre de material extraño".

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.1 de la Ficha Técnica del ítem 01 ¿EQUIPO MICROGOTERO CON CÁMARA GRADUADA 100ML¿ se indica en la característica del tubo: longitud no menor a 100 cm. Entendemos que siguiendo lo indicado por el numeral 7.6 de la norma ISO 8536-4 por indicación de la norma 8536-5 se refiere a la longitud desde el extremo distal del tubo hasta la cámara de goteo ¿es correcta nuestra apreciación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FICHA TECN      Literal: IT 1      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la sección De las partes o componentes del dispositivo médico, en la característica Tubo, se describe la especificación "Longitud: no menor a 100 cm". Al respecto, se debe aclarar que el tubo va desde la parte inferior de la cámara goteo hasta el conector cónico macho, tal como se grafica en la Figura 1 de la Especificación Técnica (Ficha técnica).

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.1 de la Ficha Técnica del ítem 01 ¿EQUIPO MICROGOTERO CON CÁMARA GRADUADA 100ML¿ se indica que la cámara de goteo permite el goteo continuo. Al respecto debemos indicar que la cámara de goteo es un recipiente en el cual va cayendo la solución a administrar, por lo que su función es permitir la observación continua de la caída de las gotas (como lo indica el numeral 7.8 de la ISO 8536-4 aplicada por indicación de la ISO 8536-5) para poder regular la velocidad del flujo de la solución. Lo que permite el goteo continuo es la suma de componentes del equipo, por lo que la redacción de la característica genera confusión siendo lo correcto (de acuerdo a la ISO 8536-4) Cámara de goteo: Permite la observación continua de la caída de las gotas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FICHA TECN      Literal: IT 1      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se debe señalar que en la Ficha Técnica institucional se ha considerado al tubo cuentagotas (o tubo de goteo) como parte de la cámara de goteo, al encontrarse y apreciarse a través de éste. Tal es así que, también se encuentra graficado en la Figura 2 de la ISO 1135-5 e ISO 1135-4; además, el subnumeral 5.7 cámara de goteo y tubo de goteo, de la ISO 1135-4 señala que el tubo de goteo debe ser tal que 20 gotas de agua administre 1 (+/-0.1) mL; de esta manera, se evidencia que el tubo cuentagotas de la cámara de goteo permite el goteo de las infusiones.

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.1 de la Ficha Técnica del ítem 01 ¿EQUIPO MICROGOTERO CON CÁMARA GRADUADA 100ML¿ se indica que el volumen de goteo corresponde a 1 mL de agua destilada. Sin embargo, el numeral 7.8 de la ISO 8536-4 (por indicación de la ISO 8536-5) indica que el volumen corresponde a 1 ml (+/- 0.1 mL), por lo que solicitamos se permita que el volumen de goteo corresponde a 1 mL (+/- 0.1 mL) de agua destilada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FICHA TECN      Literal: IT 1      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se debe indicar que en el caso del volumen del goteo (1 mL) de la cámara de goteo, no se han especificado los límites, quedando éstos de acuerdo a lo señalado en la norma técnica de referencia autorizada en su registro sanitario.

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.1 de la Ficha Técnica del ítem 02 ¿EQUIPO MICROGOTERO CON CÁMARA GRADUADA 150ML¿ se indica en la característica acabado "libre de rebabas, materia extraña u otros defectos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario". Con respecto a la característica "libre de materia extraña" solicitamos se acepte como equivalente "libre de material extraño".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FICHA TECN      Literal: IT 2      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la especificación de la característica Acabado de la Ficha Técnica institucional se señala "Libre de rebabas, materia extraña u otros defectos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario", por lo que se desprende que se aceptan cualquiera de los dos propuestos o ambos u otro que el fabricante del dispositivo médico haya considerado, siempre que se encuentre autorizado en su registro sanitario, incluyendo "libre de material extraño".

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.1 de la Ficha Técnica del ítem 02 ¿EQUIPO MICROGOTERO CON CÁMARA GRADUADA 150ML¿ se indica en la característica del tubo: longitud no menor a 150 cm. Entendemos que siguiendo lo indicado por el numeral 7.6 de la norma ISO 8536-4 por indicación de la norma 8536-5 se refiere a la longitud desde el extremo distal del tubo hasta la cámara de goteo ¿es correcta nuestra apreciación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FICHA TECN      Literal: IT 2      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la sección De las partes o componentes del dispositivo médico, en la característica Tubo, se describe la especificación "Longitud: no menor a 150 cm". Al respecto, se debe aclarar que el tubo va desde la parte inferior de la cámara goteo hasta el conector cónico macho, tal como se grafica en la Figura 1. Especificación Técnica (Ficha técnica).

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.1 de la Ficha Técnica del ítem 02 ¿EQUIPO MICROGOTERO CON CÁMARA GRADUADA 150ML¿ se indica que la cámara de goteo permite el goteo continuo. Al respecto debemos indicar que la cámara de goteo es un recipiente en el cual va cayendo la solución a administrar, por lo que su función es permitir la observación continua de la caída de las gotas (como lo indica el numeral 7.8 de la ISO 8536-4 aplicada por indicación de la ISO 8536-5) para poder regular la velocidad del flujo de la solución. Lo que permite el goteo continuo es la suma de componentes del equipo, por lo que la redacción de la característica genera confusión siendo lo correcto (de acuerdo a la ISO 8536-4) Cámara de goteo: Permite la observación continua de la caída de las gotas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FICHA TECN      Literal: IT 2      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se debe señalar que en la Ficha Técnica institucional se ha considerado al tubo cuentagotas (o tubo de goteo) como parte de la cámara de goteo, al encontrarse y apreciarse a través de éste. Tal es así que, también se encuentra graficado en la Figura 2 de la ISO 1135-5 e ISO 1135-4; además, el subnumeral 5.7 cámara de goteo y tubo de goteo, de la ISO 1135-4 señala que el tubo de goteo debe ser tal que 20 gotas de agua administre 1 (+/-0.1) mL; de esta manera, se evidencia que el tubo cuentagotas de la cámara de goteo permite el goteo de las infusiones.

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.1 de la Ficha Técnica del ítem 02 ¿EQUIPO MICROGOTERO CON CÁMARA GRADUADA 150ML¿ se indica que el volumen de goteo corresponde a 1 mL de agua destilada. Sin embargo, el numeral 7.8 de la ISO 8536-4 (por indicación de la ISO 8536-5) indica que el volumen corresponde a 1 ml (+/- 0.1 mL), por lo que solicitamos se permita que el volumen de goteo corresponde a 1 mL (+/- 0.1 mL) de agua destilada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FICHA TECN      Literal: IT 2      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se debe indicar que en el caso del volumen del goteo (1 mL) de la cámara de goteo, no se han especificado los límites, quedando éstos de acuerdo a lo señalado en la norma técnica de referencia autorizada en su registro sanitario.

Por lo expuesto, se aclara la consulta formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

El literal a del numeral 5 "CONSIDERACIONES PARA LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES" se indica que Para cenares (SIS) "El contratista deberá remitir a dirección de almacenamiento y distribución del CENARES; por el correo electrónico: verificaciontecnica@cenares.gob.pe los documentos señalados en literal a) , c) d) e) f) g) h) del numeral 5.1.1 una vez notificada la orden de compra".

Al respecto consultamos que en el supuesto que la Entidad no notifique la orden de compra, cual es el procedimiento a seguir, procedemos a solicitar la verificación del stock solo haciendo referencia al contrato, considerando que el mayor tiempo transcurrido sería causa imputable a la Entidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.5      **Literal:** capIII RTM      **Página:** 37ss

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo señalan las bases, las OC para la primera entrega serán notificadas por la Entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato y para las entregas sucesivas serán notificadas con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, antes del vencimiento del plazo que corresponda dicha entrega. Dichos plazos no enerva las acciones diligentes que el contratista debe realizar para contar con los bienes y poder cumplir con cada entrega, porque la relación contractual que el contratista tiene con la entidad, se perfeccionó con la suscripción del contrato. En este caso, la OC es un documento de gestión administrativa empleado para el control del abastecimiento. Por otro lado, la Entidad viene efectuando los mejores esfuerzos para prevenir cualquier situación anómala que afecte la ejecución de la prestación en la forma pactada.

En caso, existieran retrasos no imputables al contratista que afecten el plazo de entrega y que escapen de la debida diligencia que el contratista debió ejecutar, la norma de contrataciones prevé mecanismos legales para corregir las situaciones anómalas que se producen en la etapa de ejecución contractual.

Se da por aclarada su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

El literal b del numeral 5 "ONSIDERACIONES PARA LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES" del Capítulo III indica que "El plazo máximo que cuenta la dirección de almacenamiento y distribución del CENARES; para la evaluación de los documentos será de cuatro (04)

Días desde la recepción de los documentos remitidos al correo electrónico: verificaciontecnica@cenares.gpb.pe. De existir observaciones la DAD, comunicara al correo".

Al respecto no se indica si este plazo de cuatro días se refiere a días calendarios o días hábiles

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.5      Literal: capIII RTM      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 143° del Reglamento, Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario (...)

Además, según el numeral 1 del artículo 183° del Código Civil, "El plazo señalado por días se computa por días naturales (...). Los días naturales son también denominados días calendarios.

En consecuencia, los plazos de verificación de documentos a cargo de la DAD que se realice durante la etapa de ejecución contractual serán computados en días calendarios (naturales).

Por tanto, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al literal c del numeral 5 CONSIDERACIONES PARA LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES del Capítulo III se indica que " Una vez culminada con éxito la verificación documental, el CENARES procederá al registro y la emisión de las pecosa correspondientes y las entregará al contratista en un plazo de hasta cuatro (04) días hábiles de emitida opinión favorable". Al respecto solicitamos que la emisión de PECOSAS sean contabilizados desde el momento de entrega de la información por correo y que pasado el plazo para hacer observaciones se entiende que esta es CONFORME, puesto que indicar que es desde la opinión favorable es muy subjetivo y le dará a la Entidad un plazo indeterminado y poco verificable para el contratista

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.5      **Literal:** capIII RTM      **Página:** 37  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en el literal c) del numeral 5.1.5 del capítulo III. Requerimiento de las Bases, se especifica los plazos y procedimientos que tiene la Dirección de Almacén y Distribución (DAD) del CENARES para emitir la PECOSA desde el momento de la opinión favorable de la verificación documental.

LA DAD podrá emitir la PECOSA desde el día hábil siguiente de la opinión favorable hasta un máximo de 4 días hábiles. La Entidad viene efectuando los mejores esfuerzos para prevenir cualquier situación anómala que afecte la ejecución de la prestación en la forma pactada.

En caso, existieran retrasos no imputables al contratista que afecten el plazo de entrega y que escapen de la debida diligencia que el contratista debió ejecutar, la norma de contrataciones prevé mecanismos legales para corregir las situaciones anómalas que se producen en la etapa de ejecución contractual.

En ese sentido, se aclara la consulta, denegando su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 8 del Capítulo III de las Bases se indica que se aplicarán penalidades automáticamente por mora de acuerdo a lo establecido en el art. 162 RLCE. El referido artículo en su numeral 2 indica que tanto el monto como el plazo en caso de que se involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales se refiere a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Es así que para el presente caso se tiene que nos encontramos ante dicho supuesto puesto que se trata de un procedimiento de selección cuya ejecución será en entregas parciales. Asimismo, debemos precisar para el presente caso cual sería la prestación individual, es así como podemos verificar que dicha prestación para el caso de CENARES (SIS) sería la PECOSA por cuanto este documento genera prestaciones individuales porque debe entregarse en distintos lugares, dentro de un lapso de tiempo distinto, cantidades distintas, es así que para el caso de las penalidades se debe aplicar la penalidad por mora por cada PECOSA en el monto y plazo de cada una de ellas. Para mejor entender graficaremos lo explicado en un ejemplo: CENARES emite 100 PECOSAS para una OC, si optamos por la posición actual de CENARES que es que la prestación individual sea la OC tendremos que si llegas tarde a 1 de las PECOSAS te computan la penalidad sobre las otras 99 que no llegaron tarde, siendo esto un exceso. Ahora bien, si se tiene el caso que la prestación individual se refiere a la PECOSA se debe penalizar sobre esta única PECOSA que llegó tarde, por cuanto en este caso sería justo más aún cuando en dicha PECOSA se puede individualizar la cantidad y monto para la aplicación. POR este motivo observamos lo indicado en el numeral 8 del capítulo III debiendo indicarse que se aplicará la penalidad por la prestación individual entendiéndose a esta por cada PECOSA. Cabe precisar que este razonamiento ya ha sido precisado por OSCE mediante PRONUNCIAMIENTO N°026-2024/OSCE-DGR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: capIII RTM      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N°026-2024/OSCE-DGR artículo 162.2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud ¿ CENARES realiza las compras Recursos Estratégicos en Salud (RES) del MINSA a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS) en función a la programación de necesidades efectuada por las Unidades Ejecutoras (UE), conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, las cuales se encuentran autorizadas por el SIS previo convenio suscrito.

En este caso, son las Unidades Ejecutoras participantes de la compra corporativa, quienes establecieron sus necesidades de RES así como la forma en que será abastecido.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación.

Es en base de las necesidades de distribución de las Unidades Ejecutoras, que el CENARES determinó el cronograma de entregas agrupando la distribución en meses (ejem: mes 1, mes 2, etc.) para convertirse en prestaciones periódicas. En este caso, cada prestación de ejecución periódica está conformado por entregas del mismo bien en varias UE, ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas.

Las Prestaciones periódicas a cargo del contratista, están establecidas en el Anexo 4 de las Bases que forman parte del contrato, en ella se advierte las cantidades de RES a entregar para cada entidad por cada mes, siendo esta una prestación. Además, las obligaciones de las partes nacen con la suscripción del contrato respectivo conforme lo establece el Artículo 137° del Reglamento (Perfeccionamiento del contrato) y no de otros documentos como la PECOSA. La orden de compra que emite el CENARES es la transcripción del anexo 4, que

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Específico

8

capIII RTM

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTON°026-2024/OSCE-DGR artículo 162.2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en buena cuenta es otro documento de gestión interna.

La PECOSA es un documento de gestión interna entre entidades regulada por la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, ¿DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES¿, Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 5 de la Directiva. Estos campos contienen información de gestión del almacenamiento y distribución.

En ese sentido, las prestaciones a cargo del contratista -en su forma, modo, puntos de destino, plazo y cantidad por cada entrega (mes) - están definidas en las bases que recogen la necesidad de la Unidades Ejecutoras y forman parte del requerimiento elaborado por el área usuaria del CENARES.

Con la observación se busca desvirtuar lo establecido en el artículo 137 del Reglamento y se interprete la aplicación de penalidades de forma distinta a la norma y los diversos pronunciamientos del OSCE.

La única penalidad establecida en las bases, es Penalidad por mora en la ejecución de la prestación cuyo texto es concordante con lo establecido en el numeral 161.2 del Reglamento

Sobre las penalidades, el contratista desde la etapa de selección, tiene pleno conocimiento de la prestación que realizará por cada mes, sumado al plazo de entrega desde la suscripción del contrato, cuenta con tiempos suficientes para realizar su estrategia logística para procurarse los bienes y cumplir con las obligaciones pactadas (debida diligencia) a fin de cumplir la prestación dentro en la forma, cantidad, modo y plazo establecido en las bases.

En caso, existieran retrasos no imputables al contratista que afecten el plazo de entrega y que escapen de la debida diligencia que el contratista debió ejecutar, la norma de contrataciones prevé mecanismos legales para corregir las situaciones anómalas que generen el retraso en la entrega en la etapa de ejecución contractual sin que le genere la aplicación de penalidades.

En ese sentido no se acoge la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20255361695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	Hora de envío :	16:56:00

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

el numeral 5 del cap III RTM indica que a) El contratista deberá remitir a dirección de almacenamiento y distribución del CENARES; por el correo electrónico: verificaciontecnica@cenares.gpb.pe los documentos señalados en literal a) , c) d) e) f) g) h) del numeral 5.1.1 una vez notificada la orden de compra con una anticipación mínima de treinta ( 30 días) calendarios al vencimiento del plazo de entrega.

Consulta : Eso quiere decir si nuestra empresa envía todos los documentos al correo señalado por ejemplo del MES 02 , Vencimiento 31/10/2024, lo solicitamos el 15/09/2024 ( cumpliendo mínimamente los 30 días calendarios) la entidad está en la obligación de revisarlos y de no tener observaciones técnicas de los documentos , nos proporciona a las pecosas a los 04 días ; ya que tenemos de experiencia SIE 6-2023 CENARES/MINSA, donde nos indican que recién lo harán el primer día útil del mes es decir 01/10/2024 la verificación de stock . Luego la notificación de pecosas el hasta de 10 a 15 días después de la verificación de estos en algunos casos, cuando el contrato señala que es a los tres ( 03) días de realizada la verificación de stock, perjudicándonos en tiempo de ejecución reduciéndonos los días que contamos para realizar la entrega, de los cuales ya no tenemos 30 días , si no 10 o 15 días en el mejor de los casos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: capIII RTM Página: 37**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las OC para la primera entrega serán notificadas por la Entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato y para las entregas sucesivas serán notificadas con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, antes del vencimiento del plazo que corresponda dicha entrega. Dichos plazos no enerva las acciones diligentes que el contratista debe realizar para contar con los bienes y poder cumplir con cada entrega, porque la relación contractual que el contratista tiene con la entidad, se perfeccionó con la suscripción del contrato.

LA DAD podrá emitir la PECOSA desde el día hábil siguiente de la opinión favorable hasta un máximo de 4 días hábiles. La Entidad viene efectuando los mejores esfuerzos para prevenir cualquier situación anómala que afecte la ejecución de la prestación en la forma pactada.

En caso, existieran retrasos no imputables al contratista que afecten el plazo de entrega y que escapen de la debida diligencia que el contratista debió ejecutar, la norma de contrataciones prevé mecanismos legales para corregir las situaciones anómalas que se producen en la etapa de ejecución contractual.

En ese sentido, se aclara la consulta, denegando su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20563379112	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DE INVERSIONES B & G S.A.C.	Hora de envío :	20:17:02

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

PARA EL ITEM 01 Y 02

SOLICITAN MATERIAL POLIMERO

SOLICITAMOS QUE SEAN DE MATERIAL LIBRE DE DEHP

DEBIDO A QUE NO AL ESPECIFICAR ESTO LA ENTIDAD PODRIA ADQUIRIR MICROGOTEROS CON DEHP clasificada como cancerígena.

ASI MISMO se advierte, QUE la DIGEMID manifiesta que, si el producto ofertado contiene cloruro de polivinilo (PVC) con DEHP, su rotulado y/o inserto debe incluir dicha información para ser comercializado en el país. Asimismo, en el caso que el equipo contenga cloruro de polivinilo (PVC) sin DEHP, su rotulado y/o inserto también debe incluir la siguiente anotación: ¿libre de DEHP ¿o simbología correspondiente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al material de los productos ofertados hechos a base de cloruro de polivinilo (PVC) con agregados de DEHP (DI (2-Etilhexil) Ftalato), DIGEMID emitió el Oficio Circular N°10491-2015-DIGEMID-DAS-ERPF-ERDISMED/MINSA, en el cual comunicaban y disponían:

1. Que, los titulares de los registros sanitarios deberán comunicar la DIGEMID el nombre del producto o dispositivo, nombre del titular y número de registro sanitario de los mismos.
2. Que, en el caso de los titulares de los registros sanitarios dispositivos médicos cuyo material sea PVC que contengan DEHP, deben indicar dicha información en el rotulado y/o inserto, según corresponda.
3. Que, en el caso de los titulares de dispositivos médicos cuyo material sea PVC que no contengan DEHP, deben incluir en el rotulado y/o inserto: "Libre de DEHP" o la simbología correspondiente.
4. Que, para los procedimientos de inscripción y reinscripción en el registro sanitario de dispositivos médicos cuyo material sea de PVC que contengan DEHP, deben incluir dicha información en el rotulado y/o inserto, según corresponda.

De lo señalado en el circular de DIGEMID se desprende que, a pesar de presentar recomendaciones, no existen restricciones por parte de la Autoridad para la comercialización de dispositivos médicos que contengan DEHP; además, la información del contenido o no de DEHP en el rotulado ya se encuentra dispuesto por la Autoridad, por lo que su inclusión se consideraría redundante.

Por lo expuesto, no se acoge la observación presentada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20563379112	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DE INVERSIONES B & G S.A.C.	Hora de envío :	20:17:02

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS QUE EN LAS BASES EN PLAZO SE DETERMINE EL PLAZO DE LA PRIMERA ENTREGA SEGUN LO QUE ESTIPULAN LAS BASES ESTANDARES YA QUE GENERA CONFUSION Y NO SOLO ANEXAR UN CUADRO.

ACLARA EL PLAZO DE LA ENTREGA EN DIAS CALENDARIOS SI ES O NO CONTABILIZADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADO DE LA ORDEN COMPRA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se debe tener en cuenta para los plazos de entrega del presente requerimiento, se encuentran señalados en el subnumeral 4.3.2.2 establecidos en el Capítulo III, sección específica de las bases:

4.3.2.2 La primera entrega (1ra entrega) es de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

Se debe precisar, que la primera entrega se encuentra establecido en el Anexo N° 01, donde existen diferentes plazos de entrega que fueron establecido por la necesidad de las unidades ejecutoras y por el resultado de la indagación del mercado, donde para los ítems 1 y 2, el plazo de la primera entrega se efectuará hasta ciento cincuenta (150) días calendario; para el caso de los ítems 3, 4 y 5, la primera entrega se efectuará hasta los ciento veinte días (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En ese sentido, para no generar alguna confusión, se procederá a precisar lo siguiente:

4.3.2.2 La primera entrega (1ra entrega) será de acuerdo a lo establecido como plazo máximo hasta los días calendario detallados en el Anexo N° 01, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO

(...)

4. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

4.3.2 Plazo de entrega

(...)

PRIMERA ENTREGA:

(...)

4.3.2.2. La primera entrega (1ra entrega) será de acuerdo a lo establecido como plazo máximo hasta los días calendario detallados en el Anexo N° 01, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20563379112	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DE INVERSIONES B & G S.A.C.	Hora de envío :	20:17:02

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS MINIMOS DEL POSTOR DEL BIEN EN EL PUNTO 1.5 PARA EL ITEN 1 Y 2

ACLARAR A QUE SE REFIEREN CON COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ANALISIS AUTORIZADO POR LA ANM, Y QUE ESTA DEBE CONTENER TODAS LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 2.1 DE LA FICHA TECNICA.

ASI MISMO EL CERTIFICADO DE ANALISIS CONTIENE LOS ENSAYOS METODO DE ANALISIS Y LOS RESULTADOS, POR LO QUE NO REQUEIERE QUE CONTenga TODO EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SIENDO DESPROPORCIONADO SOLICITAR TODAS LAS CARACTERISTICAS ESTO PODRIA ATENTAR QUE NO SE PRESENTEN OFERTAS MAS VENTAJOSAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Sobre el particular, cabe precisar que, las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria disponen que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, debe consignar un literal, donde detalle la documentación adicional que el postor debe presentar tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares; detallando con claridad las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas por el postor con la documentación requerida.

En tal sentido, se solicita a la Entidad que, cumpla con precisar y detallar las características de las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas mediante copia simple de folletos y/o manuales y/o catálogos y/o brochares u otros documentos técnicos similares emitidos por el fabricante.

Caso contrario se configuraría una nulidad del procedimiento de selección.

**Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el presente requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 3.1 documentación de presentación obligatoria, establecidos en el Capítulo III, de la sección específica de las bases:

(i)

¿ Copia simple del Certificado de Análisis autorizado por la ANM u otro documento correspondiente del ítem ofertado, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario, que sustenten las características solicitadas en el numeral 2.1. de la Ficha Técnica (Anexo 13).

(...)

En el caso que el Certificado de análisis u otro documento equivalente no considere todas las características especificadas en el numeral 2.1. de la Ficha Técnica, se deberá presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características.

Como se puede apreciar en lo descrito en los párrafos anteriores, se encuentran establecidos en las bases, que para considerar algunas características solicitadas en las Fichas, se podrá presentar documentos técnicos para certificar el cumplimiento de dichas características, siempre y cuando sean emitidos o avalados por el fabricante.

Por lo tanto, no se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

**Nomenclatura :** LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

---

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-37-2024-CENARES/MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - CINCO (05) ÍTEMS

Ruc/código :	20216528141	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	PROSEMEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:45:09

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

La primera entrega (1° entrega) de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, este plazo incluye el plazo de la pruebas de control de calidad.

Solicitamos al comité de selección, definir con precisión el numero de días, el plazo para la primera entrega.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.3.2.2      Literal: 1° Entrega      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que la primera entrega se encuentra establecido en el Anexo N° 01, donde existen diferentes plazos de entrega que fueron establecido por la necesidad de las unidades ejecutoras y por el resultado de la indagación del mercado, donde para los ítems 1 y 2, el plazo de la primera entrega se efectuará hasta ciento cincuenta (150) días calendario; para el caso de los ítems 3, 4 y 5, la primera entrega se efectuará hasta los ciento veinte días (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En ese sentido, para no generar alguna confusión, se procederá a precisar lo siguiente:

4.3.2.2 La primera entrega (1ra entrega) será de acuerdo a lo establecido como plazo máximo hasta los días calendario detallados en el Anexo N° 01, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO

(...)

4. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

4.3.2 Plazo de entrega

(...)

PRIMERA ENTREGA:

(...)

4.3.2.2. La primera entrega (1ra entrega) será de acuerdo a lo establecido como plazo máximo hasta los días calendario detallados en el Anexo N° 01, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.